



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE
 DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"

**EXPEDIENTE No. 239 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
 PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA**
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LX CONSTITUCIONAL.

RECIBIDO
 11146 ✓
 25 MAYO 2021
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, el escrito con el cual el Presidente y Síndica Municipal del Ayuntamiento de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca; en donde solicitan a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, expida un decreto especial para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, autorice a este Ayuntamiento una ampliación del presupuesto de egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria destinada exclusivamente para el pago de sentencia, misma que debe ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, y que será utilizado para el pago del monto total.

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes:



I. ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 27 de enero de 2021, por instrucciones de los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, se ordena el turno del escrito, suscrito por el ciudadano Justino Vásquez Ramírez, Presidente Municipal Constitucional y Rosa San Juan Luis, Sindica Municipal, del Honorable Ayuntamiento de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca, en donde solicitan a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, expida un decreto especial para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, autorice a este Ayuntamiento una ampliación del presupuesto de egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria destinada exclusivamente para el pago de sentencia, misma que debe ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, y que será utilizado para el pago del monto total.

Con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al respecto nos permitimos realizar las siguientes manifestaciones.

- I. Hago de su conocimiento que el dieciséis de agosto del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dicto sentencia en el expediente número JDC/21/2020, en el término del pago del salario a favor de la ciudadana Ignacia Vásquez y Genaro Rodrigo Santiago Vásquez.
- II. En dicho acuerdo, requieren al Ayuntamiento el pago total de la sentencia, que asciende a \$222,533.44 (doscientos veintidós mil quinientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.).



III. Es de mencionarse que los ingresos propios, así como las participaciones y aportaciones municipales no alcanzan a cubrir dicha cantidad, además que el presupuesto que recibe el Ayuntamiento es insuficiente, por lo que no cuenta con ninguna otra índole que le permita sufragar dicha sentencia y los recursos económicos referidos ya están debidamente autorizados por esta Legislatura.

IV. Lo anterior, tiene sustente en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, dispone que las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables, no puede afectarse a fines específicos, ni estar sujetos a retención.

V. En ese orden de ideas los artículos 9 y 49 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal disponen que las participaciones y los aportaciones federales que corresponden a las entidades federativas a los Municipios y al Distrito Federal son inembargables y que o pueden afectarse, gravarse ni retenerse.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 2ª. I/2011 (10ª) emitida por la Segunda Sala del Alto Tribunal en México de rubro: **"COORDINACION FISCAL LOS ARTÍCULOS 9º. Y 49 DE LA LEY RELATIVA QUE PREVEN QUE LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES SON INEMBARGABLES, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 123, APARTADO A, FRACCIÓN XXIII,**

3



DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

- VI. Entonces, destinar a otro fin los enteros económicos que no se encuentran contemplados en el presupuesto de egreso traería consecuencias graves a la hacienda pública municipal, y a la prestación de servicios básicos de la comunidad, así como también al momento de la fiscalización, asimismo, implicaría desvío de recursos, y traería como consecuencia malversación de dinero público esto sin contar que los concejales del municipio sean sujetos a procedimientos por delitos e infracciones administrativas, fiscales y hacendarias.
- VII. Por lo anterior, solicito a la Legislatura del Estado que expida un Decreto especial para el efecto que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, autorice a este Ayuntamiento una ampliación del presupuesto de egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria destinada exclusivamente para el pago de dicha sentencia, misma que debe ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, y que será utilizado para el pago del monto total.

Es por ello, que muy amablemente solicitamos a esa Legislatura que autorice y apruebe a **ampliación del presupuesto de egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria para el ejercicio fiscal 2021m, para el pago de sentencia referida.**



2.- Con esa misma fecha, se acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 239 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número **LXIV/A.L./COM. PERM./6904/2021**, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día dos de febrero del año dos mil veintiuno.

3.- El expediente número 239 del índice de esta Comisión Permanente, está conformado por el escrito de fecha quince de enero del año dos mil veintiuno, suscrito por el ciudadano Justino Vásquez Ramírez, Presidente Municipal Constitucional y Rosa San Juan Luis, Sindica Municipal, del Honorable Ayuntamiento de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca, en donde solicitan a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, expida un decreto especial para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, autorice a este Ayuntamiento una ampliación del presupuesto de egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria destinada exclusivamente para el pago de sentencia, misma que debe ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, y que será utilizado para el pago del monto total.

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; este H. Congreso del Estado es competente para resolver el presente asunto, así mismo de conformidad con los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que el escrito suscrito por el ciudadano Justino Vasquez Ramírez, Presidente Municipal Constitucional y Rosa San Juan Luis, Sindica Municipal, del Honorable Ayuntamiento de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca, los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, ordenan el turno del citado escrito, por el que solicitan a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, expida un decreto especial para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, autorice a este Ayuntamiento una ampliación del presupuesto de egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria destinada exclusivamente para el pago de sentencia, misma que debe ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, y que será utilizado para el pago del monto total.

6



TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 239 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, **es importante destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.**

Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, como son sus participaciones municipales lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2021, la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal 2021, o para el presupuesto de egresos del año 2022 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos**, por lo que el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora determina que este H. Congreso del Estado, no tiene las atribuciones Constitucionales y legales para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, autorice a este Ayuntamiento una ampliación del Presupuesto de Egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria para el pago de sentencia, misma que debe ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021.

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º.



establece **“que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”**.

QUINTO.- Por lo antes citado en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Comisión dictaminadora acuerda que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, establece que es improcedente expedir un decreto especial, para efecto de que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas autorice a este Ayuntamiento una ampliación del Presupuesto de Egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria para el pago de sentencia, misma que debe ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, toda vez este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y legales conferidas para ello; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 239 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina que este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades constitucionales y legales para expedir un decreto especial para efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, autorice y agregue una ampliación en el Presupuesto de Egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria para el pago de sentencia, misma que debe ser



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"

autorizada y agregada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 239 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca, para los efectos legales ha que haya lugar.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 17 de Mayo del 2021.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN


DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO


COMISION PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. DELFINA ELIZABETH
GUZMAN DIAZ.


DIP. AURORA BERTHA LOPEZ
ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 238 DEL ÍNDICE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.